

haviendo tratado y conferenciado largamente oyendo  
algos diputados de comun, de los señores de la Real Audiencia de  
los de el Publico, y de muchos otros de los de las yndias  
con que conpian a contribuir a tan noble y  
honrra. y en obsequio de las ordenes de S. M. de el Rey  
deho las mas que se han embreniaciones, y otras  
que como este pueblo es reducido a un solo  
voto de Jurisdiccion, que por su situacion local  
es el mas miserable del Reyno, reducido a unas  
montañas, y secano, sin riego, ni agua, ni  
ni mas provisiones, que las de trigo, y cebada  
en algunos años secos, para sus presenten  
alrabo frutos, ni aun de la siembra que  
destruccion en la tierra, por lo qual y por  
haber molino, ni sazon, ni en huertas, y en  
sus auxilios de arena, y de las yndias, y de  
primera necesidad de las Ciudades de Arica, Mu-  
cia, Cantu, y de otros muchos pueblos convecinos  
de el publico por falta de fondos que provienen  
que muchos dias se reparte al vecindario de  
Arica que se trae a acarreos, con la mayor brevedad  
hasta por do. y tres libras por vecino, y en  
En ocasiones de las parvas de trigo sin parva como  
lo han experimentado las tropas de Arica, y  
y sin embargo de que para facilitar la semi-  
mitras que de Arica se reparten, de que se  
haviere agotado todo el medio susceptible  
para hacer fondos de que se quiera sacar  
y sin pagar quanto a los particulares de las  
ayudas de la Eracion que se ha de dar a trigo, y  
de, y de, solo existen por mil quinientos